



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0002-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

VISTO

El Oficio N° 017-VR.ACAD-UNP-2020 (Expediente N° 0017-0302-20-2), remitido por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 017-VR.ACAD-UNP-2020 de fecha 07 de enero de 2020, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, alcanza al Despacho Rectoral, el Convenio a celebrarse entre la Arquidiócesis de Piura y la Universidad Nacional de Piura, para que sea tratado en sesión de Consejo Universitario; asimismo, manifiesta que el citado Convenio tiene como finalidad colaborar en la formación humana e integral de los profesionales competentes que se forman en esta Casa Superior de Estudios el mismo que debe estar fundado con valores. Informa que la Arquidiócesis de Piura, viene realizando trabajo pastoral desde hace varios años en el seno de nuestra alma mater;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, (D.S. N°006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, asimismo el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 (D.S.N° 006-2017-JUS), señala:

Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial no causará perjuicio económico a la Universidad";

Que, el artículo 174° del mismo Estatuto UNP establece: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13. Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre Universidad Nacional de Piura y la Arquidiócesis de Piura, el cual consta de quince (15) cláusulas y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

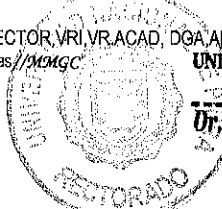
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, DGA, ARQUIDIÓCESIS, CIT, OCCT, ARCHIVO(2)
10 copias / *DMGC*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata
Ing. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL